



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Radicación: N° 2016 - 0440

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: MIRTILIANO OSPINA MACHADO

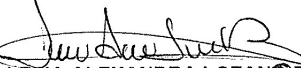
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION- FNPSM y MUNICIPIO DE IBAGUÉ

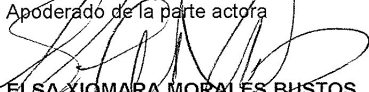
### AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACION

En Ibagué, siendo las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de hoy tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el suscrito Juez Sexto administrativo Oral de Ibagué, el suscrito Juez Sexto administrativo Oral de Ibagué, se constituye en audiencia pública en el recinto del despacho con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación, en observancia con lo previsto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón al recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada – NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FNPSM, contra la sentencia de fecha 5 de septiembre de 2018. A esta audiencia comparece, la doctora **LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA** identificada y reconocida como apoderada de la parte actora, por la parte demandada, la doctora **ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS** quien se encuentra reconocida como apoderada de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FNPSM. Seguidamente, el Juez insta a las partes para que concilien sus diferencias, razón por la que le concede el uso de la palabra a la apoderada de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM, quien manifiesta: "no le fue remitida la ficha técnica sin embargo la postura dela entidad es no presentar formula de conciliatorio; seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante quien manifiesto: sin manifestación **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** Como quiera que se ha vuelto reiterativo la actitud de la entidad demandada en presentarse a la audiencia de conciliación sin la correspondiente certificación del comité de conciliación, manifiesta el señor juez que, no basta con la sola asistencia del apoderado a la audiencia sino que es obligatorio presentar que el asunto se sometió a estudio por parte de los miembros del Comité de conciliación, en esa medida **DECLARA DESIERTO el recurso de apelación interpuesto y por tanto queda en firme la sentencia...** Esta decisión queda notificada en estrados y de ella se corre traslado a las partes presentes: Apoderada de la entidad demandada: interpongo recurso de queja – sustenta del minuto 3.32 al 5.25 ... De esta solicitud se le corre traslado a la parte actora; conforme con la decisión. **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** Teniendo en cuenta que, la apoderada interpone confusamente el recurso, y como quiera que el recurso de queja no procede de manera directa tal y como lo plantea la apoderada de la pate demandada, se NIEGA por no haberlo presentado en debida forma y por tanto se mantiene la decisión de dejar en firma la sentencia ... No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las once y treinta y cinco minutos de la mañana (11:35 am.) minutos de la mañana, una vez leída, aprobada y firmada por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

  
**LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA**  
Apoderado de la parte actora

  
**ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS**  
Apoderada de la Parte demandada – NACION – MINISTERIO DE EDUCACION- FNPSM

  
**MARIA MARGARITA TORRES LOZANO**  
Profesional Universitaria